

## **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE EXTENSIONISMO RURAL, A CARGO DEL DIPUTADO CASIMIRO ZAMORA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El proponente, Casimiro Zamora Valdez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene a bien someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de extensionismo rural, al tenor de la siguiente:

### **Planteamiento del problema**

La estrategia del gobierno federal para el desarrollo del sector social del sector rural y de apoyo para la agricultura y piscicultura de traspatio pasa por el trabajo del extensionismo que establece mecanismos de traslado de tecnologías para que tengan un acercamiento asertivo y esto logre mejores condiciones de vida de los habitantes de nuestro país

El problema es que, a pesar de ser una práctica y estrategia de desarrollo en la actual ley que regula el sector no se encuentra definido el concepto de tan importante instrumento, lo que pretendo resolver con esta iniciativa.

### **Exposición de Motivos**

Podemos decir, que la sinergia entre investigación, extensionismo y aplicación de los avances tecnológicos no existen o solo parcialmente, en los mandatos de ley y en la operación de los programas públicos.

Los campesinos representan 73 por ciento de las unidades económicas rurales, cerca de 3.8 millones de productores que realizan una agricultura familiar de autoconsumo y que no reciben apoyos en bienes y servicios públicos acordes a su idiosincrasia, cultura, situación económica, social y productiva, y que están en condición de pobreza.

Sin embargo, ello, no les permitió integrarse al modelo económico hegemónico por sí mismos, con sus habilidades históricas, culturales y tradicionales, que tiene un alto valor de identidad y representan un activo intangible de los mexicanos y con un alto reconocimiento mundial, modelo que establecen una relación más natural con el medio ambiente, y esta riqueza y diversidad no han sido adecuadamente valoradas por las administraciones tanto federales, estatales y municipales en sus respectivas competencias.

Ello lo demuestra la marginación y poca atención que tienen los integrantes de nuestros pueblos originarios, ejidatarios y comuneros, que no han sido sujetos de las políticas públicas y los siguen viendo como objetos de políticas asistenciales y de corte segregacionista que lejos de integrarlos los mantiene en la marginación.

Destacar que, el modelo histórico de desarrollo rural impulsado por nuestras autoridades, siempre ha priorizado el incremento de la productividad y de la renta del sector rural sobre la base de la tecnificación y de la especialización de monocultivos y productos agrícolas en general no nativos y que están, en muchos casos, orientados para modelos alimentarios extranjeros, que ha creado dependencia alimenticia, tecnológica, y una orientación hacia la exportación de excedentes.

Esto ha tenido resultados diferenciados para el sector rural, creando y perpetuando una polarización en nuestro país, en donde coexisten unidades productivas extensas, tecnificadas y orientadas al mercado regional, nacional, y de exportación; y un sector rural, que, en términos relativos, se entiende y define como atrasado: propiedad colectiva de la tierra, cooperativas pesqueras y pequeños propietarios y productores y los integrantes de nuestros

pueblos originarios, pero que conservan la mayor riqueza cultural, ambiental y tradicional y representan uno de los legados intangibles de nuestro país, muy valorado y apreciado por el mundo.

## **Extensionismo rural**

Esto establece las bases y diagnóstico de la nueva administración federal que lo ha definido como de “Decadencia y renacimiento de México” que en el capítulo “El rescate del campo y su importancia social, ambiental y cultural y la autosuficiencia alimentaria” establece que:

“La investigación científica destinada al campo debe ser prioritaria. Para ello se deben fortalecer los centros de investigación agropecuaria del país –el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), el Cinvestav y otros, así como las universidades agropecuarias. La innovación productiva en los predios agrícolas se estimulará con incentivos y un sistema eficiente de **extensionismo** agropecuario y forestal.”<sup>1</sup>

La definición de **Extensionismo rural** tiene una gran tradición entre los habitantes del sector rural y es esencialmente la expresión de la lucha mundial del sector para ser sujetos de derecho y actores de su desarrollo, que permita conservar su identidad, su cultura, sus técnicas y principios productivos, su relación con el medio ambiente y su forma de vida y bienestar, que les permita de manera consiente e informada, abordar el proceso de desarrollo a su ritmo y bajo un entorno de seguridad y de derecho a ser, pertenecer y aspirar a una integración adecuada con su idiosincrasia.

El Extensionismo rural se concibe como un sistema que mediante procedimientos educativos ayuda a la población rural a mejorar los métodos y técnicas agrícolas, preservar su cultura, aumentar la productividad y los ingresos, mejorar su nivel de vida y elevar las normas educativas y sociales de la vida rural”.

Es decir, que el extensionismo rural es un Instrumento directo del Estado para garantizar al campesino el desarrollo de sus capacidades productivas, su bienestar e incorporación al desarrollo nacional. Esto querría decir que el extensionismo rural debe ser una política permanente de Estado para los campesinos de México, estableciendo como prioritaria la atención a productores de pequeñas y medianas unidades de producción, de agricultura familiar y traspatio, en donde se localizan los integrantes de nuestros pueblos originarios y que producen para su autoconsumo y que están en mínima parte interrelacionados con el mercado.

## **En el mundo**

La aparente falta de éxito de los sistemas públicos de extensión agropecuaria en muchos países ha provocado su reestructuración en torno a nuevos principios. En algunos países, como la India y la China, los sistemas públicos de extensión se descentralizaron en los distritos y condados y están impulsados por el mercado. Otros países buscaron la eficacia de los sistemas de extensión utilizando modelos que incluyen la participación tanto de empresas del sector privado como de organizaciones de la sociedad civil, en la búsqueda de modelos más eficaces de prestación de servicios básicos de extensión.<sup>2</sup>

Para la **cuarta transformación** de nuestro país, se concibe la acción gubernamental que esté “orientada a fortalecer las actividades productivas agroecológicas y las prácticas tradicionales, enriquecida por medio de un diálogo de saberes con los conocimientos científicos y tecnológicos modernos.”

## **El extensionismo en México**

De acuerdo a Roberto Rendón Medel, Elizabeth Roldán Suárez, Belén Hernández Hernández y Pedro Cadena Íñiguez “La extensión rural es un proceso de trabajo y acompañamiento con el productor orientado al desarrollo sostenible de sus capacidades.

En México, se han adaptado una serie de modelos de extensión que van desde el norteamericano, implementado a principios de la década de 1980, hasta el modelo de hubos nodo de innovación (plataforma-módulo demostrativo-área de extensión), aplicado desde el 2010 en el marco del Programa MasAgro.

Y cuestionan si en México se ha desarrollado un esquema de integración entre los componentes de investigación, producción y demostración relacionada con la extensión rural, o simplemente se han ofertado una serie de servicios profesionales de manera desarticulada. Se concluye que el extensionismo en México muestra discontinuidad en su operación y un propósito centrado en la búsqueda de la productividad, y no en la mejora en la calidad de vida de la población rural ni en la sustentabilidad de los sistemas de producción. La principal restricción se encuentra en el uso del componente demostrativo en los procesos de extensión.”<sup>3</sup>

### **Derecho constitucional al extensionismo rural público, fundamento constitucional**

En este sentido, deben acatarse y garantizar las disposiciones de nuestra Carta Magna y asumir al extensionismo rural como un instrumento directo y permanente del Estado Mexicano para garantizar a los habitantes del sector rural el desarrollo e inclusión

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 27, fracción XX, es categórica en este aspecto: “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de **generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional**, y fomentará la actividad agro-pecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público”<sup>4</sup>

### **Extensionismo y Ley para el Desarrollo Rural Sustentable.**

Actualmente solamente el Artículo 161 de la LDRS, considera el extensionismo refiriendo en fracción IV, cito:

“IV. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el **extensionismo**, en particular la necesaria para el manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica integral;”

Por lo que se requiere definir la vía extensionista a lo largo de todo el ordenamiento, objetivo que pretende solventar esta iniciativa.

### **La iniciativa**

La iniciativa pretende ordenar los conceptos y las fracciones del artículo 3, en donde se establecen criterios aplicables para las políticas públicas del sector, por ello consideramos que no es adecuado utilizar fracciones bis por no corresponder con conceptos vinculados: Son conceptos que sustentan políticas públicas y son individuales propongo que se recorran las fracciones de artículo tercero.

Se actualiza el concepto de marginación por el de pobreza que es el indicador que maneja el CONEVAL y es la medición disponible para atender el problema de la pobreza de finida como multidimensional.

## **Antecedente legislativo**

Este esfuerzo corresponde a los trabajos que se realizaron en la LXIV Legislatura por la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria y Alimentación y el Diputado Federal Francisco Javier Guzmán de la Torre y que por razones políticas y coyunturales no pudo cursar de manera regular este proyecto, el cual retomó de manera parcial para poder contar con una actualización sobre el concepto de extensionismo concebido por el presidente de la República licenciado Andrés Manuel López Obrador.<sup>5</sup>

“Una agricultura de exportación dinámica no se contrapone con una agricultura fuerte para el mercado interno”

### **Andrés Manuel López Obrador**

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

## **Cuadro Comparativo**



Dice	Debe decir
Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley de Desarrollo Rural Sustentable
<b>Artículo 3o.-</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	<b>Artículo 3o.-</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
Fracciones de la I a la XIX	Fracciones de la I a la XIX
XIX Bis. Figuras Asociativas. Los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables;	<b>XX.-</b> Figuras Asociativas. Los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables;
Sin correlativo	<b>XXI.-</b> <b>Extensionismo Rural. Sistema que mediante procedimientos y normas educativas ayuda a la población rural a aumentar la productividad de sus procesos productivos tradicionales con los métodos y técnicas agrícolas modernas, a mejorar sus ingresos, su bienestar, su calidad de vida y a preservar su cultura;</b>
XX. Marginalidad. La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;	<b>XXII. Pobreza: La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);</b>
XXI. ...	<b>XXIII. ...</b>
XXI. ...	<b>XXIV.- ...</b>
XXI. ...	<b>XXV. ..</b>
XXII. ...	<b>XXVI.- ...</b>
XXIII. ...	<b>XXVII.- ...</b>
XXIV. ...	<b>XXIX.- ...</b>
XXV. ...	<b>XXX.- ...</b>
XXVI. ...	<b>XXXI.- ...</b>
XXVII. ...	<b>XXXII.- ...</b>
XXVIII. ...	<b>XXXIII.- ...</b>
XXIX. ...	<b>XXXIV.- ...</b>
XXX. ...	<b>XXXV.- ...</b>
XXXI. ...	<b>XXXVI.- ...</b>
XXXII. ...	<b>XXXVII.- ...</b>
XXXIII. ...	<b>XXXVIII. ...</b>

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **Decreto por el que se reforman y adiciona la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**

**Único.** Se reforma la fracción XIX Bis, se adiciona fracción XXI, se reforma la fracción XX ahora XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a XIX. ...

**XX. ...**

**XXI. Extensionismo rural. Sistema que mediante procedimientos y normas educativas ayuda a la población rural a aumentar la productividad de sus procesos productivos tradicionales con los métodos y técnicas agrícolas modernas, a mejorar sus ingresos, su bienestar, su calidad de vida y a preservar su cultura ;**

**XXII. Pobreza: La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval);**

**XXIII. ...**

**XXIV. ...**

**XXV. ...**

**XXVI. ...**

**XXVII. ...**

**XXIX. ...**

**XXXI. ...**

**XXXII. ...**

**XXXIII. ...**

**XXXIV. ...**

**XXXV. ...**

**XXXVI. ...**

**XXXVII. ...**

**XXXVIII. ...**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 50 lineamientos para el Proyecto alternativo de nación 2018-2024, propuestos por AMLO y aprobados por el Congreso Nacional de Morena, celebrado el 20 de noviembre 2016.

2 Estudio mundial sobre buenas prácticas de los servicios de extensión y asesoramiento agropecuarios en el mundo

<http://www.fao.org/uploads/media/a-i0261s.pdf>.

3 Los procesos de extensión rural en México, Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_serial&pid=2007-0934&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_serial&pid=2007-0934&lng=es&nrm=iso)

4 Turrent Fernández, César, “Derecho constitucional al extensionismo público, Ley de Extensionismo Rural Integral Territorial e Instituto de Extensionismo Rural Integral Territorial”. El Cotidiano (en línea) 2014, (Noviembre-Diciembre): Fecha de consulta: 15 de noviembre de 2018) Disponible en: ISSN 0186-1840.

5 [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/spanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/aegef\\_2017/702825097929.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/spanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/aegef_2017/702825097929.pdf)

6 <https://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/agrobiodiversidad.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2022.

Diputado Casimiro Zamora Valdez (rúbrica)